Municipalidad de La Paz
Itapúa – Paraguay

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
MESA DE ENTRADA
ENTRADA Nº 749
LA PAZ: 27-10-2016
HORA: 13:05
FIRMA: Adriana Rodríguez

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Paz, 26 de Octubre del 2016.-

Señora
Intendente Municipal: Lic. Blanca M. Chávez Vallejos
Presente

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el Marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2016 con ID Nº 316.782 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 063/2016 de Fecha 29 de Enero del 2016, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abg. Ángel David Lezcano Bordón designados por la Institución Municipal y el Sr. Miguel Kitagawa por la Junta Municipal. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta Nº 08/2016 de fecha 26 de Octubre del 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Nº DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- VINADER COMPUTACIÓN	174.650.000.-
2- COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L	175.700.000.-
3- CACACE INFOMÁTICA	183.750.000.-
4- MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.	218.591.730.-

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

Conformidad a lo establecidos en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al Análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

a) **Observación:** - El representante de CACACE INFORMÁTICA manifiesta que la empresa VINADER COMPUTACIÓN no presenta las experiencias solicitadas, el formulario 101 de los años 2012,2013,2014, ni las declaraciones juradas solicitadas en el PBC. También que la empresa VINADER COMPUTACION y COMPUGRAF INFOMÁTICA S.R.L. presentan su oferta por debajo del precio referencial.

- En este punto es importante aclarar que VINADER COMPUTACIÓN conforme al PBC no ha cumplido con los elementos formales que fuera objetada por CACACE INFORMÁTICA, los cuales son efectivamente las experiencias solicitadas, el formulario 101 de los años 2012,2013,2014, ni las declaraciones juradas solicitadas en el PBC. Además es importante mencionar, conforme a la objeción manifestada por CACACE INFORMÁTICA, tanto VINADER COMPUTACIÓN y COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L. no se han adecuado a la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de Abril de 2016, que establece las directrices relativas a

la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

b) **Observación:** - el representante de COMPUGRAF INFOMÁTICA S.R.L. deja constancia que la empresa VINADER COMPUTACIÓN no presenta en su oferta los documentos como contrato y facturaciones similares al llamado en referencia requeridos en el PBC.
En este punto, de acuerdo al SIPE, VINADER COMPUTACIÓN tiene ACTIVO, lo cual hace efectivo que presentó en su oferta los documentos como contrato y facturaciones similares al llamado en referencia requeridos en el PBC, porque de acuerdo a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el PBC establece que los oferentes que están inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado SIPE, al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS"

2. Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Nº21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	**1-** VINADER COMPUTACIÓN	**2-** COMPUGRAF INFORMÁTCA S.R.L.	**3-** CACACE INFOMÁTICA	**4-** MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.
Formulario de Oferta esté debidamente Completado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.				
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP Nº 941/10.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme al cuadro de verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial plasmado más arriba, es importante recalcar que en el Acta de Apertura de Ofertas el mismo difiere con la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial porque en el Acta de Apertura no se entra a estudiar y analizar el fondo y forma de las documentaciones presentadas por los oferentes, ya que la potestad del análisis y estudio de las ofertas recae sobre el Comité de Evaluación conforme lo establece el Art.26 de la Ley Nª 2051/03 y el Art. 55 del Decreto Nº 21909/03.

3- Tabla Comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes, que han cumplido con las documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4- Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el comité de evaluación de ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma VINADER COMPUTACIÓN ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: cumple, Capacidad Técnica y Experiencia. Cumple, Capacidad Financiera: Cumple y Especificaciones Técnicas: No Cumple (Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los bienes o servicios cumplen con las especificaciones de la Sección III, suministros requeridos: Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada de Poseer la Capacidad de Suministro en cantidad y tiempo solicitado y Declaración Jurada de que el oferente posee una sucursal en el Departamento de Itapúa y Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes: Formularios de Liquidación de Impuestos presentado a la Subsecretaría de Tributación del Ministerio de Hacienda en los mismos años), aclarando que no cumple con la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de Abril de 2016, que establece las directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con esto y haciendo el cálculo matemático establecido en la presente resolución, la oferta de VINADER COMPUTACIÓN está por debajo del 30% incumpliendo la Resolución de la DNCP. A continuación la segunda oferta más baja de COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L., a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: cumple, Capacidad

Técnica y Experiencia. Cumple, Capacidad Financiera: Cumple y Especificaciones Técnicas: No Cumple (Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes: Formularios de Liquidación de Impuestos presentado a la Subsecretaría de Tributación del Ministerio de Hacienda en los mismos años), aclarando que no cumple con la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de Abril de 2016, que establece las directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con esto y haciendo el cálculo matemático establecido en la presente resolución, la oferta de COMPUGRAF S.R.L. está por debajo del 30% incumpliendo dicha Resolución de la DNCP. Por su parte, CACACE INFORMATICA, siendo la tercera oferta más baja presentada, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: cumple, Capacidad Técnica y Experiencia. Cumple, Capacidad Financiera: Cumple y Especificaciones Técnicas: Cumple, aclarando que cumple con la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de Abril de 2016, que establece las directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con esto y haciendo el cálculo matemático establecido en la presente resolución, la oferta de CACACE INFORMÁTICA se ubica dentro de los parámetros establecidos en la Resolución respectiva. Por último, MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., este Comité ha resuelto conforme a los mecanismos de evaluación prescritos en la Ley Nº 2051 "De Contracciones Públicas" no entrar en estudio por ser la oferta más alta.

5- RECOMENDACIÓN:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la Firma CACACE INFORMATICA de propiedad del Señor LUIS ALBERTO CACACE BERNIE, con R.U.C. Nº 2410986-0 por un monto de Guaraníes Ciento Ochenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil (Gs. 183.750.000), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente

.....
Abg. Ángel David Lezcano
Comité de Evaluación

.....
Sr. Miguel Kitagawa
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
TESORERIA

.....
Lic. Néstor Venialgo
Tesorero Municipal